

Nº Expte.: 2024.080

**INFORME AL ANTEPROYECTO DE «LEY DE ESPACIOS PRODUCTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA».**

Se ha recibido oficio de fecha 8 de agosto de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía Y Minas, para que se emita informe sobre el anteproyecto de Ley arriba indicado, que consta de noventa y dos artículos, cinco disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y seis disposiciones finales.

**I. — COMPETENCIA.**

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

**II.— CONSIDERACIONES GENERALES.**

En la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en su página 5, se alude a noventa y cuatro artículos, cuando el anteproyecto cuenta con noventa y dos artículos, y a nueve disposiciones finales, cuando el anteproyecto cuenta con seis.

Por otro lado, no se contempla en la MAIN, una autentica valoración de las cargas administrativas, estableciendo en sus páginas 46 y 47 que “Por lo que se refieren a las cargas administrativas ha de hacerse constar que las correspondientes a todos aquellos incentivos contemplados en el texto normativo han de establecer sus bases reguladoras, razón por la cual no procede hacer una valoración de las cargas administrativas en este momento, la cual se realizará en el momento de la tramitación de las correspondientes Órdenes/Orden que podrán contemplar las mismas, bien en régimen de concurrencia competitiva como no competitiva, como adaptarse o no a las bases tipo de ambas clases de regímenes, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019”. Sin embargo, el texto ya contiene procedimientos en los que hay que presentar solicitudes, como, por ejemplo, el Procedimiento para la clasificación recogido en el artículo 25.

Por otro lado hay que recordar que en relación a la presentación de solicitudes, se debería tener en conconsideración lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que “Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1”,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	FECHA	23/08/2024	
	DAVID BARRADA ABIS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5QKAXL2945ZH2PE735M6VVP8	PÁGINA	1/4	

siendo el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía uno de ellos, de acuerdo con los artículos 26 y 27 del Decreto 622/2019, 27 de diciembre, sin perjuicio de la página web y dirección electrónica desde la que se acceda.

### III.— CONSIDERACIONES PUNTUALES.

#### 1. — Parte expositiva.

En la formula promulgatoria, hay que aludir a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y no a la memoria justificativa.

#### 2. — Artículo 4. Definiciones.

Se debería corregir la numeración de los párrafos de este artículo ya que se omite la letra ñ). Igual consideración se hace al resto del texto donde se produzca similar circunstancia.

#### 3. — Artículo 8. Gabinete Técnico de Espacios Productivos de Andalucía.

En el apartado 1, teniendo en cuenta la vocación de permanencia de la norma proyectada y para mejorar su redacción, donde dice “...la Secretaría General competencias...”, parece más correcto aludir a “...el órgano directivo central de rango superior competente...”

#### 4. — Artículo 9. Funciones del Gabinete Técnico de Espacios Productivos de Andalucía.

Se debería corregir la numeración de los párrafos de este artículo ya que se omite las letras m) y ñ).

#### 5. — Artículo 15. Colaboradores sociales de los espacios productivos de Andalucía.

Se debería corregir la numeración de los apartados de este artículo, pues se omite el número 2.

#### 6. — Artículo 18. Comisión regional de la industria y los espacios productivos de Andalucía.

En cuanto al régimen jurídico de la Comisión, también habría que tener en cuenta la sección 1ª del capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Asimismo, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 94.1.f) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se debería indicar la forma y condiciones en la que los miembros de la comisión pueden proponer a la presidencia, individual o colectivamente, la inclusión de asuntos en el orden del día.

#### 7. — Artículo 25. Procedimiento para la clasificación.

En el apartado 2, sería aconsejable aclarar a quién correspondería acordar el inicio del procedimiento iniciado de oficio. Asimismo, sería aconsejable aludir a la duración máxima de los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	FECHA	23/08/2024	
	DAVID BARRADA ABIS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5QKAXL2945ZH2PE735M6VVFP8	PÁGINA	2/4	

procedimientos y los efectos del silencio administrativo, tanto de los iniciados de oficio como de los iniciados a solicitud de los interesados.

#### **8. — Artículo 31. Adaptación del espacio a la capacidad productiva.**

En el apartado 3, se indica que “...la tramitación de los procedimientos administrativos de cualquier administración pública necesarios para el desarrollo de la transformación urbanística contará con tramitación preferente...”. Sin embargo, habría que valorar si desde la Comunidad Autónoma se puede obligar a otras Administraciones Públicas (no se especifica cuáles) a dar preferencia a algunos de los procedimientos de las mismas. Igual consideración se hace al resto del texto donde se produzca similar circunstancia.

#### **9. — Artículo 33. Tramitación de proyectos de relocalización industrial y regeneración urbana.**

En el apartado 2, no parece correcto que un procedimiento se inicie con la celebración de un convenio. El convenio puede ser la causa por la que se acuerde iniciar un procedimiento, pero por sí mismo no iniciaría ningún procedimiento.

#### **10. — Artículo 34. Espacio Industrial Protegido.**

En el apartado 2, sería aconsejable aclarar a quién correspondería acordar el inicio del procedimiento iniciado de oficio. Asimismo, sería aconsejable aludir a la duración máxima de los procedimientos y los efectos del silencio administrativo, tanto de los iniciados de oficio como de los iniciados a instancia de una entidad local.

#### **11. — Artículo 38. Procedimiento para la adhesión a la iniciativa «Red de Ciudades Industriales».**

En el apartado 1, se debería valorar si la solicitud y el formulario a través del que la persona representante de la entidad local manifieste el interés del municipio en adherirse a la iniciativa «Red de Ciudades Industriales», podrían ir incluidas en un mismo formulario.

En el apartado 2, sería aconsejable aludir a la duración máxima del procedimiento y los efectos del silencio administrativo.

#### **12. — Artículo 40. Pérdida de la adhesión a la iniciativa «Red de Ciudades Industriales».**

En el apartado 1.c), donde dice “artículo 36”, parece más correcto aludir a “artículo 37”.

#### **13. — Artículo 60. Programa específico de apoyo.**

En los apartados 3.a) y 3.b), parece que existen errores de cita, pues el apartado del artículo 29 sería el 1.

#### **14. — Artículo 64. Requisitos para la declaración de proyecto tractor.**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	FECHA	23/08/2024	
	DAVID BARRADA ABIS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5QKAXL2945ZH2PE735M6VVFP8	PÁGINA	3/4	

En el apartado 2, se recuerda que estamos en el propio artículo 64.

**15. — Artículo 65. Procedimiento y contenido de la declaración.**

En el apartado 4, sería aconsejable aludir a la duración máxima del procedimiento y los efectos del silencio administrativo.

**16. — Artículo 72. Naturaleza y régimen jurídico.**

En la segunda línea del apartado 1, se debería corregir la expresión "...de las éstas".

**17. — Artículo 86. Foro de información y participación del polígono industrial.**

Se debería corregir la redacción del apartado 1, pues resulta muy confusa.

**18. — Disposición transitoria tercera. Plazos máximos de vigencia de los convenios de colaboración para el desarrollo y fomento de los espacios productivos.**

Parece que existe un error de cita, pues se alude al artículo 57.

**19. — Disposición final tercera. Aprobación del censo de espacios productivos.**

Parece que existe un error de cita, pues se alude a la Sección 1º, del Capítulo II del Título II.

**20. — Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.**

En el párrafo introductorio se alude a la "Disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía", sin embargo sólo se modifica el apartado 3. Por lo que se debería corregir ese párrafo introductorio aludiendo sólo al apartado 3.

EL SECRETARIO GENERAL PARA  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Arturo E. Domínguez Fernández.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	FECHA	23/08/2024	
	DAVID BARRADA ABIS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5QKAXL2945ZH2PE735M6VVFP8	PÁGINA	4/4	